



## Tercer Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2012)

Eje Política

### **“LA CONCEPCIÓN PERONISTA DEL EMPRESARIADO NACIONAL Y EL DEBATE PARLAMENTARIO SOBRE LA LEY DE ASOCIACIONES DE EMPLEADORES”**

Sebastian Avila- UBA

[sebastianavilah@gmail.com](mailto:sebastianavilah@gmail.com)

#### **INTRODUCCIÓN**

En el marco de la reestructuración política, económica y social que provocó el peronismo, una de las relaciones fundamentales que se vio alterada fue la que entablaban Estado y organizaciones empresarias. Durante la primera presidencia de Perón (1946-1952), las altas tasas de rentabilidad<sup>1</sup> y la fortaleza política del peronismo, dejaron al empresariado en un lugar de subordinación ante las políticas de redistribución del ingreso. La intervención de la UIA<sup>2</sup> y los intentos del Estado por crear una organización de empresarios peronistas, hicieron que muchos “coquetearan” con el gobierno buscando favores y potenciales acuerdos para beneficio privado. El período se caracterizó por el movimiento inorgánico del empresariado<sup>3</sup> impulsado por dos causas: la acción de Perón, quien no aceptaba mediación alguna de las organizaciones que calificaba como poco representativas; y la imposibilidad de subordinar, en una organización, a los sectores todavía dominantes en el ámbito empresarial.

Mientras tanto, un proceso paralelo se estaba gestando en el interior del país: sectores empresarios que no tenían representación gremial comenzaban a gestar un nuevo tipo de organización federal y democrática. Eran pequeños y medianos comerciantes o productores, llamados despectivamente “bolicheros”. Si bien habían sido beneficiados por el desarrollo del mercado interno como

---

<sup>1</sup> Según Basualdo, la política económica del peronismo garantizó elevadas tasas de rentabilidad para todas las fracciones del capital, con primacía del capital extranjero, llegando a estrechar las diferencias que existían anteriormente entre este y la burguesía nacional. Por su parte, Aldo Ferrer afirma que los sectores industriales vieron compensada la política de redistribución hacia el sector asalariado con la expansión de la demanda interna, el acceso al crédito fácil y la importación de bienes de capital a un tipo de cambio subvaluado. Para ampliar ver: Basualdo, Eduardo, Estudios de historia económica argentina, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2006, p. 50; Ferrer, Aldo, Crisis y alternativas de la política económica argentina, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 25.

<sup>2</sup> Para conocer más detalles sobre la situación de la UIA durante los gobiernos peronistas ver: Schvarzer, Jorge, Empresarios del pasado, la Unión Industrial Argentina, Buenos Aires, CISEA/Imago Mundo, 1991.

<sup>3</sup> Cabe aclarar que si bien la Sociedad Rural no se encontraba intervenida como la UIA, sufrió constantes ataques del gobierno como la expropiación de su sede de exposiciones y el desgaste de su prestigio. A eso se suma la transferencia de ingresos desde el agro a las actividades urbanas. Para ampliar ver: Ferrer, Aldo, op. Cit., p.25; Mirta Palomino, Tradición y poder: la Sociedad Rural Argentina (1955-1983), Buenos Aires, CISEA-GEL, 1988.



política económica del peronismo, entendían que era el Estado quien debía conformar las políticas públicas que dieran solución a los problemas que ahogaban el desarrollo de las provincias.

Para el segundo gobierno de Perón (1952-1955), la coyuntura económica se había modificado de manera desfavorable: desde 1949 los términos de intercambio de productos agropecuarios se volvieron negativos por la coyuntura internacional. Por otra parte, las malas cosechas y la sequía afectaron la producción agropecuaria empeorando la situación y generando una restricción de importaciones por falta de divisas que hacía imposible expandir la capacidad industrial instalada.

A pesar de que en poco tiempo los niveles de inflación fueron corregidos exitosamente, la falta de divisas e inversiones para renovar la capacidad instalada y desarrollar la industria pesada, llevó a que el gobierno impulsara mayores niveles de productividad con la misma estructura económica. Esto redundó en el llamado a que los obreros aumentaran sus niveles de producción y a que los empresarios racionalizaran científicamente sus empresas evitando en ambos casos cualquier tipo de perturbación que afectara el proceso productivo<sup>4</sup>.

Al mismo tiempo, se intentó que empresarios y trabajadores tuvieran una representación estable en todos los ámbitos de discusión, donde bajo la tutela del Estado se plantearan los acuerdos y disidencias. Para ello, el gobierno contaba con una central obrera fortalecida y orgánica (CGT) y con un empresariado inorgánico y disuelto, donde la batalla se libraba entre los que pujaban por tener una representación desde el interior y los que desde el Litoral resistían el avance.

En este contexto, el gobierno decidió intervenir activamente en la creación de una nueva central empresaria donde los sectores del interior tuvieran un liderazgo notable, así nació la CGE.

Nuestra hipótesis es que la CGE fue creada en base a la interpelación realizada discursivamente desde el gobierno peronista, que permitió proyectar la existencia de un espacio empresarial con una mirada nacional de sus intereses.

---

<sup>4</sup>Para ampliar ver: Bitran, Rafael, El congreso de la productividad, Buenos Aires, El Bloque, 1994, p. 29.



Esto no significa que la CGE haya sido una creación del gobierno, ni que se creara un tipo de formación gremial que adhiriera a la doctrina peronista.

Particularmente en el debate del proyecto de Ley de Asociaciones de Empleadores, podremos ver cómo esa interpelación no excluyó las posiciones del empresariado nacional y su especificidad como expresión de una parte de la sociedad civil, sino que les otorgó formalidad en el derecho y amplitud en torno a las problemáticas que enfrentaba el país. En este sentido, nuestra selección de fuentes no es casual ni azarosa, ya que consideramos que en un período político caracterizado por la ampliación y concreción de derechos para los trabajadores, resulta muy provechoso estudiar las discusiones parlamentarias que definieron los alcances y límites de la organización empresarial. Más aún teniendo en cuenta que las intervenciones del empresariado en la arena pública fueron en algunos casos para modificar las normas legales que amparaban los derechos del trabajador (introducir cláusulas de aumento salarial por productividad en los convenios colectivos), y en otros para ampliar estos beneficios al sector empresario (Ley de Jubilaciones para Empresarios).

El bagaje ideológico que los sectores empresarios del interior sostenían, fue claramente incluido en el proyecto de Ley que, a pesar de haber sido escrito por el Poder Ejecutivo, incluyó las banderas de una estructura democrática, federal e igualitaria. También se respetaron las distancias e independencias que estos sectores reclamaban frente al Estado y la voluntad de incluir a las organizaciones empresariales en los principales ámbitos de decisión económica y política.

Creemos entonces que nuestra investigación puede desmentir lo que todavía son caracterizaciones históricas acerca de un peronismo fascista, corporativista y avasallante sobre cualquier actividad de la sociedad civil. Las acusaciones esgrimidas en ese contexto histórico persisten todavía hoy en comparaciones entre el régimen peronista y el fascismo italiano, el falangismo español o el nazismo alemán, que veremos reflejadas en el debate parlamentario.

## **ANTECEDENTES**

El proceso iniciado por el gobierno en 1946 con la intervención de la UIA y la constitución de AAPIC<sup>5</sup> (Asociación Argentina de la Producción, de la Industria y del Comercio), luego transformada en CEA<sup>6</sup> (Confederación Económica Argentina), no había logrado el objetivo de unificar a los empresarios de todo el país. Al contrario, los del Interior se daban representación a través de organizaciones como FENA (Federación Económica del Norte Argentino) que resistían cualquier intento por subordinarse a una central manejada desde la capital: “Si se nos planifica nuestra vida desde afuera, si se nos obliga en todo lo que tenemos que hacer y en todo lo que no tenemos que hacer, nuestra libertad y nuestra dignidad se ven menoscabadas”<sup>7</sup>. Este camino de incipiente organización se verá apuntalado por los congresos económicos del norte argentino, donde se solidificarán los vínculos entre las distintas asociaciones del interior<sup>8</sup>, que encontrarán como principal dificultad: “...la falta de organizaciones gremiales unificadas del comercio, la industria y la producción de la zona”<sup>9</sup>.

Aquí la figura de José Ber Gelbard merece un párrafo aparte, como principal operador político y organizador de los sectores del Interior. Sus múltiples contactos en la militancia política<sup>10</sup>, en la actividad empresarial, y en otros

---

<sup>5</sup> De corte oficialista, sus dirigentes, como Alberto Rosso, encabezarán posteriormente la CEA. A pesar de que se pronuncian por una central de empresarios federalista, sus asociados se encuentran mayoritariamente en la Capital Federal: de 68 asociaciones, solo 10 eran del interior. Para ampliar ver: Nómima de Cámaras adheridas de AAPIC, Memoria y Balance 1947-1948, en Fondo Dardo Cúneo (Fondo DC), Archivos y Colecciones Particulares, Biblioteca Nacional de la República Argentina.

<sup>6</sup> Agrupa principalmente a las organizaciones primarias de la ex UIA, Bolsa de Comercio y SRA y otros sectores del litoral, mientras que la presencia del interior es cuasi inexistente. En los boletines de prensa se expresan constantemente en apoyo del gobierno: “Por la reelección del General Perón se pronunciaron todas las uniones, camaras, asociaciones, centros, corporaciones, ligas y federaciones adheridas a C.E.A” en Boletín del CEA, número 169, 11 de agosto de 1951, ibídem.

<sup>7</sup> Ramon Garriga, Discurso de cierre del Segundo Congreso Económico del Norte Argentino, 22 de Mayo de 1950, Catamarca, en 50 años de la CGE, editado por la CGE, 2000.

<sup>8</sup> En el Primer Congreso Económico del Norte Argentino se darán cita asociaciones como: Centro Comercial e Industrial de Jujuy, Cámara Comercial e Industrial de Catamarca, Centro Azucarero Regional, Centro Mayoristas de Tucumán, Centro de la Industria y el comercio de la madera de Tucumán, Centro comerciantes minoristas del norte, Centro de comisionistas y representantes de Tucumán, Consignatarios de hacienda de Tucumán, Sociedad Unión almaceneros minoristas de Tucumán, Sociedad de Matarifes y de socorros mutuos de Tucumán, Centro de propietarios de panaderías de Tucumán, Centro de Ferreteros y anexos de Tucumán, Centro Comercial e Industrial de Formosa, Asociación de agentes comerciales de la Provincia de Salta, Cámara de defensa comercial de Santiago del Estero. Para ver ponencias aprobadas y resoluciones: Primer Congreso Económico del Norte Argentino, del 11 al 16 de Diciembre de 1948, editado por la CGE, en Fondo Dardo Cúneo (Fondo DC), Archivos y Colecciones Particulares, Biblioteca Nacional de la República Argentina.

<sup>9</sup> Declaración de la Comisión Primera: “Asuntos del Comercio”, en Primer Congreso Económico del Norte Argentino, 14 de Diciembre de 1948, editado por la CGE, ibídem.

<sup>10</sup> Fernando Nadra, dirigente histórico del Partido Comunista Argentino, sostiene que: “Gelbard era un miembro tapado del PC, en el justo sentido del término. No recuerdo ahora si tenía carnet en los últimos años, o si sus relaciones más cercanas conocían la circunstancia de su militancia. Pero el era un miembro



ámbitos como la comunidad judía y árabe, le permitirán conformar una red desde la que operará tanto en el plano privado como en la representación gremial. Al mismo tiempo, su historia personal será coronada como el ejemplo del empresario del interior, que desde una situación de marginalidad como niño vendedor de corbatas, se convertirá en pocos años en empresario exitoso. Esta mística particular será utilizada efectivamente en las primeras giras por el Interior, donde irá ganándose la representación que llamará la atención del gobierno peronista.

Dentro de la “historia oficial” de la CGE, o la autobiografía que tejieron quienes formaron parte de su fundación, suele aparecer como hecho fundante la firma del “Acta de Catamarca”<sup>11</sup>. Se llamó así al documento firmado por las entidades del interior<sup>12</sup> que, tras el fracaso en las negociaciones con los sectores de la Capital Federal en el marco del Segundo Congreso Económico del Norte Argentino<sup>13</sup>, puso en jaque el apoyo brindado por el gobierno a la CEA:

...las razones que informan la creación de esta entidad tienen su fundamento en la inexistencia de un organismo auténtico, la necesidad de formarlo para defender los intereses de la producción, la industria y el comercio, y colaborar con mayor eficacia en las soluciones de carácter nacional en beneficio del país.<sup>14</sup>

---

con todos los derechos y responsabilidades que le incumbían.”...”Su actitud política ayudó, desde su plano, a ajustar la línea del PC respecto al peronismo y a otros gobiernos nacionalistas y/o populares, en el nuestro y en otros países. Mientras un conjunto de compañeros librábamos una batalla dura y sorda ante dirigentes duros de la talla de Ghioldi, Iscaro y otros, para que se entendiera la necesidad de establecer contactos con Perón y el pueblo peronista”. Entrevista realizada por María Seoane, Archivo María Seoane, disponible en el CEDINCI.

<sup>11</sup> Acta de Catamarca, 26 de Mayo de 1950, copia mecanografiada, ibídem. En 1965, la CGE decide declarar esta acta como su documento fundacional.

<sup>12</sup> Como queda documentado en el acta, participan de ese encuentro: Raul Ferreira, Jose B. Gelbard y Rafael Portas en representación de FENA, Tristán Paz Casas y Rafael Seguí, por la Federación Cordobesa de Entidades Comerciales, Industriales y de la Producción; Francisco Lucena y Juan Mercado, por la Federación de la Producción, Industria el Comercio del Oeste; y Angel Borghi y Hector Enz, por la Federación del Comercio y la Industria de Rosario. Ibídem.

<sup>13</sup> La situación política no era favorable a la firma de este documento, dado que ante el fracaso de las negociaciones, el gobierno nacional decide quitar todo su apoyo al congreso: “El interventor Nazar recibe la orden del ministro del Interior, Dr. Borlenghi, la indicación de no brindar ningún apoyo oficial del gobierno central al congreso que finalmente crea la CGE y el Acta de Catamarca. El interventor que por aquel momento por tratarse de que el hecho era en su provincia y que los integrantes eran, muchos de ellos, amigos de él había expresado una enorme solidaridad. A último momento se tuvo que quedar quieto y me desautorizó a mi para moverme en ese sentido. Además decidió no asistir al congreso de formación de la confederación”. Extraído de entrevista a Duilio Brunello, colaborador del Dr. Nazar, interventor de Catamarca, ibídem.

<sup>14</sup> Acta de Catamarca, ibídem.

Tras la firma del Acta de Catamarca se genera el primer contacto formal entre este grupo de empresarios encabezados por Gelbard, y Perón<sup>15</sup>, quien apoya sus intentos de organización que se concretan el 15 de octubre de 1950 en la asamblea de Mendoza, con la fundación de CAPIC (Confederación Argentina de la Producción, de la Industria y del Comercio). Ante esta situación, la CEA oficialista -donde se nucleaban los empresarios porteños y del litoral- busca deslegitimar a CAPIC calificándola como un grupo opositor y perturbador<sup>16</sup>. Mientras tanto, el gobierno decide intervenir activamente en la conformación de una central que integre a todos los sectores<sup>17</sup>.

Después de varios meses de interminables disputas, se convoca a la asamblea constitutiva de la CGE para el 16 y 17 de Diciembre de 1951 en la Facultad de Derecho, donde a pesar de los enfrentamientos en torno a la representatividad proporcional de cada sector, se fundan las tres confederaciones de la Producción, Comercio e Industria. Producto de las continuas rispideces internas, recién en enero de 1953 se decide impulsar la creación de federaciones provinciales a través de una comisión de trabajo encabezada por Gelbard, que se dedica a recorrer el país y esta presente en casi todas las asambleas constitutivas. Luego de este proceso organizativo, los sectores del interior suman una gran cantidad de delegados que les permite ganar una limitada

---

<sup>15</sup> La información sobre el perfil y las actuaciones de Gelbard ya habían sido solicitadas por el gobierno nacional en 1950: “Ya establecido el gobierno peronista, alrededor de 1950, yo colaboraba con el Dr. Nazar que en ese momento era interventor federal. Yo le organizaba la coordinación de las informaciones de estado. Acá en la Capital Federal se había constituido ese organismo que después se deforma y se convierte en SIDE. Tenía como objeto centralizar las decisiones del gobierno nacional previas a las del gobierno provincial. Mientras estaba allí llega una consulta confidencial del gobierno nacional respecto a la figura de Jose Ber Gelbard y sus actividades como dirigente empresario. Entonces el interventor me dice que lo elabore yo el informe a mi saber y entender. Después de elaborar los informes prontuarios y de filiación reconstruyo su historia empresarial a partir de recortes periodísticos”. Extraído de entrevista a Duilio Brunello, asesor de la CGE, *ibídem*.

<sup>16</sup> “Perturba a la Confederación Económica un pequeño grupito denominado CAPIC” en Diario La Época, viernes 12 de abril de 1952, en Fondo Dardo Cúneo (Fondo DC), Archivos y Colecciones Particulares, Biblioteca Nacional de la República Argentina.

<sup>17</sup> Existiría en ese momento una especie de “comisión de enlace” que vehiculiza el encuentro entre los sectores enfrentados: “Acá eran muy resistidos y se establece una relación a través mío y de Muro de Nadal, dueño de la Casa Muro, que era un empresario que pertenecía al grupo de empresarios católicos, entonces Muro y yo fuimos elegidos como mediadores para llegar a una reunión entre las dos organizaciones. Ahí se encontraron los dirigentes del interior con los gerentes de las grandes empresas de Buenos Aires, dado que los empresarios porteños no aceptaban discutir personalmente con los que consideraban bolicheros menores del interior. La lucha era muy desigual porque cuando uno defiende una idea no es lo mismo hablar con otro empresario que con un apoderado o gerente, porque las discusiones volvían siempre atrás cuando estos volvían a consultar a sus empresarios. Lo cierto era que los empresarios de acá querían seguir mandando”. Extraído de entrevista a Ildefonso Recalde, secretario de Gelbard, Archivo María Seoane, disponible en el CEDINCI



mayoría para la elección de autoridades definitivas<sup>18</sup>. Esta se realiza el 16 de agosto de 1953, por lo que el proceso de constitución de la CGE queda sellado, a la espera del otorgamiento de la personería jurídica.

Como pudimos observar, el proceso constitutivo de la CGE muestra a las claras la oposición sistemática de los empresarios del interior al establecimiento de una organización que tuviera en su cabeza a los empresarios más “clásicos” de Buenos Aires y el Litoral, quienes históricamente les habían negado la representación gremial. Es fundamental tener en cuenta esta situación a la hora del debate parlamentario, para ver hasta qué punto los diputados de la oposición desconocían la situación real de los dirigentes de la CGE y sus posiciones muchas veces enfrentadas al gobierno peronista.

## **EL DEBATE PARLAMENTARIO: APOYOS Y DISIDENCIAS**

Para fines de 1953 la situación del congreso nacional mostraba una disparidad de fuerzas abrumadoras a favor del peronismo<sup>19</sup>: Una gran mayoría de los diputados y senadores de la oposición habían sido expulsados de sus bancas y en algunos casos encarcelados<sup>20</sup>. Después de dos años de aplicar el Segundo Plan Quinquenal, y con los éxitos económicos a la vista, el gobierno se proponía impulsar la discusión por la productividad en el marco de nuevos aumentos de precios y del renovado fantasma de la inflación. Para ello precisaba darle entidad formal a la CGE, en tanto correspondía que fuera esa institución la que

---

<sup>18</sup> Las autoridades electas nos muestran la presencia de los sectores del Interior en el Consejo Directivo y la poca adhesión al peronismo entre los dirigentes empresarios: Presidente: Gelbard, comerciante de Catamarca, comunista; Vicepresidente primero: Seghezzo, Agustín, Productor Forestal de Santiago del Estero, conservadurismo; Vicepresidente segundo: Muro de Nadal, Francisco, Comerciante de Capital Federal, conservadurismo; Secretario: Elordy, Jose, Ganadero de Buenos Aires, conservadurismo; Prosecretario: Tortosa, Hector, Fabricante de puertas y ventanas de madera de Misiones, peronismo; Tesorero: Merlini, Aquiles, Industrial metalúrgico de Capital Federal, liberalismo; Protesorero: Blake, Oscar, Comerciante de La Plata, Peronismo; Vocal titular: Aragone, Roberto, Comerciante de La Plata, conservador católico; Vocal Titular segundo: Matta, Camilo, abogado del Chaco; Vocal titular tercero: Sanchez Toranzo, Juan, peronista; Vocal Titular tercero: Mendoza, Lucena, firmante del Acta de Catamarca; Vocal Suplente, Cristia, Pedro, Comerciante de Rosario; Vocal Suplente segundo: Azaretto, Eduardo, Gerente de Bagley, Vocal suplente tercero: Larrañaga, Jesus, productor agropecuario de La Patagonia, conservador; Vocal Suplente cuarto: Sojo, Jose Tomas, productor agropecuario, conservador; Vocal suplente quinto: Pincolini, Luis, productor vitivinícola de Mendoza; Vocal suplente sexto: Fernandez Cespedes, Jose, cultivador frutihortícola de Buenos Aires, peronista; Extraído de entrevista a Jose Luis Garcia Falco, asesor de la CGE, ibídem.

<sup>19</sup> En la Cámara de Diputados las fuerzas estaban repartidas de la siguiente manera: Partido Peronista, 135 diputados; Unión Cívica Radical, 14 diputados. En Senadores directamente no existía representación opositora.

<sup>20</sup> Cabe destacar que el proyecto de ley que se trató a continuación del que estamos analizando, fue el de amnistía política, por el cual quedaron libres los dirigentes de la oposición.



llegase a consensos en el campo de la productividad y las prácticas laborales con la CGT.

Si bien la CGE no había impulsado este proyecto de Ley, el gobierno comprendía los peligros de crear una central empresaria en un contexto de desgaste político donde la oposición buscaba todo tipo de representación para guarecerse. A ello se sumaban los antecedentes marcadamente opositores de una gran parte de los dirigentes que conformaban la incipiente organización<sup>18</sup>.

El proyecto de Ley de Asociaciones de Empleadores, fue debatido el 10 de diciembre en la Cámara de Diputados, y el 17 del mismo mes en el Senado. El anteproyecto llegaba al Congreso con un mensaje del propio Presidente, quien instaba a los legisladores a aprobar la ley para así concretar las propuestas que se habían fijado en la reforma constitucional y cooperar con la “reactivación de la economía”. Había un reconocimiento explícito de las dificultades que atravesaba la economía y de la función legislativa que debía cumplir el congreso en ese contexto, codificando en leyes y dando orden a los fenómenos sociales que el propio peronismo había creado.

Gran parte de las argumentaciones del bloque peronista se sostuvieron en la idea de que se legislaba dándole forma jurídica a hechos sociales preexistentes. Es el caso de las asociaciones de empleadores, que habiéndose conformado previamente en la CGE, exigían un correlato de esa organización en el plano legal que amparase sus formas y características. Por ello el gobierno justificó el envío del proyecto de ley:

El poder ejecutivo concreta con el presente proyecto las justas aspiraciones de las fuerzas económicas del país de contar con el instrumento legal que asegure su organización, en orden a las actividades que desarrollan o a intereses que les son comunes, en asociaciones auténticamente representativas que podrán actuar en un plano de paralelismo con los organismos obreros en la solución armónica de los problemas, todo lo cual habrá de contribuir de manera preponderante a la concreción de los objetivos constitucionales relacionados con la función social del capital y la actividad económica.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Mensaje del General Perón al Congreso de la Nación con motivo del envío de la ley de asociaciones de empleadores a ambas cámaras, Cámara de Diputados, 2 de diciembre de 1953.





En la justificación general del bloque peronista también se contó con la facultad que otorgaba la reforma constitucional al congreso para dictar el Código de Derecho Social. Dicho código, impulsado en el segundo Plan Quinquenal<sup>22</sup>, se ocupa de la problemática social en general, teniendo como eje la relación capital-trabajo. En ese sentido, el bloque peronista argumentó que el proyecto no defendía intereses corporativos:

Las corporaciones medievales a las que me he referido, defendían situaciones de privilegio que nosotros no estamos dispuestos a aceptar desde ningún punto de vista. El artículo 1° del despacho, mencionado por el señor diputado, se refiere a intereses legítimos de los patronos, y cualquier interés legítimo, ya sea de la clase patronal o de la clase obrera, debe ser tutelado por el Estado.<sup>23</sup>

En esta fórmula las organizaciones patronales formaban parte de la organización del pueblo, siempre y cuando coincidieran con los objetivos de justicia social tutelados por el Estado. Los diputados peronistas argumentaban que al momento de tratar la ley, ya existía legislación acerca de las organizaciones obreras<sup>24</sup> y los convenios colectivos<sup>25</sup>, por lo que solamente faltaba la norma para la organización empresarial:

Si no se dictará una ley organizando el funcionamiento de las asociaciones profesionales de empleadores, tendríamos que la relación contractual en un convenio colectivo de trabajo pondría frente a frente a dos entes sometidos a dos legislaciones distintas y sujetos, por tanto, a distinta responsabilidad. En este caso concreto, las asociaciones profesionales de trabajadores estarían regidas por la ley especial de la materia, y en cambio, las asociaciones de empleadores estarían regidas por el derecho común.<sup>26</sup>

Por su parte, el radicalismo sostuvo su oposición a la ley considerándola un ataque a la libertad de agremiación de los ciudadanos, una intromisión del Estado en las organizaciones empresarias y un acomodamiento de la norma a las necesidades del peronismo de tener una central empresaria que gire en su órbita. Más grave todavía, algunos diputados radicales consideraban que esta

---

<sup>22</sup> Segundo Plan Quinquenal, Capítulo 2, objetivo especial número 8.

<sup>23</sup> Diputado Gonzalez (Partido Peronista), Cámara de Diputados, p. 2502, 10 de diciembre de 1953.

<sup>24</sup> Ley 12921.

<sup>25</sup> Ley 14250.

<sup>26</sup> Diputado Gonzalez (Partido Peronista) Cámara de Diputados, p. 2506, 10 de diciembre de 1953.



ley anulaba la actividad de las organizaciones obreras y patronales, y que se enmarcaba dentro de una estructura fascista a través de la cual Perón intentaba imitar la Italia de Mussolini o la Alemania de Hitler:

El corporativismo, hacia el que nos encaminamos con la incorporación de las fuerzas obreras y patronales como engranajes del estado, implica la anulación absoluta del movimiento obrero que quedará sojuzgado a la voluntad omnímoda del poder administrador, y también el sostenimiento de las fuerzas patronales, que tendrán que seguir las directivas que les marque el carro estatal. Esto significa lisa y llanamente la hipertrofia estatal, el estatismo burocrático, la anulación de la iniciativa privada, de la libertad de empresa y el sojuzgamiento de todas las actividades útiles del trabajo y del capital, a la voluntad omnímoda del Estado, que nos hará desembocar en una crisis tremenda que, Dios lo quiera, no llegue al conflicto internacional a que llegaron Mussolini e Hitler, verdaderos precursores de lo que hoy el peronismo está elaborando.<sup>27</sup>

Seguramente precavidos de las acusaciones a las que serían sometidos, los diputados peronistas contaban con el texto escrito de las legislaciones española e italiana, para contrastar con la norma que se intentaba aprobar:

El artículo 8º de la ley italiana, sancionada en 1926, estatuye lo siguiente: "las asociaciones comunales, de circunscripción y provinciales, están sujetas a la vigilancia del prefecto y al control de la comisión provincial administrativa, que ejerce estas funciones conforme a las disposiciones que se establecerán en un reglamento. Las asociaciones regionales, interregionales y nacionales están sujetas a la vigilancia y al control del ministro competente. El ministro competente, de acuerdo con el ministro del Interior, puede disolver los consejos directivos de las asociaciones y concentrar todos los poderes en las manos del presidente o del secretario, durante un lapso que no exceda de un año."<sup>28</sup>

Ante la acusación de la intromisión del Estado en las organizaciones empresarias, también utilizaron la norma franquista como contraste:

4º) Las jerarquías del sindicato recaerán necesariamente en militantes de Falange Española Tradicionalista y de las Juventudes Obreras Nacionalesindicalistas; 5)El sindicato vertical es instrumento al

---

<sup>27</sup> Diputado Weidmann(Unión Cívica Radical), Cámara de Diputados, p. 2524.

<sup>28</sup> Diputado Gonzalez (Partido Peronista), Cámara de Diputados, p. 2506, 10 de diciembre de 1953.



servicio del Estado, a través del cual realizará principalmente su política económica...Yo quisiera que el sector radical me dijera si éste es el régimen de la ley que vamos a sancionar.<sup>29</sup>

Desde este punto de vista los peronistas acusaban al radicalismo de ocultar el artículo treinta y uno<sup>30</sup> del proyecto de Ley, en el que se disponía: “En ningún caso el Estado podrá intervenir en la dirección o administración de una asociación profesional, tenga ésta o no personalidad gremial o económica”<sup>31</sup>.

Otro de los fundamentos de la oposición se centraba en que cualquier aplicación del derecho de asociación debía darse en un contexto de libertad y respeto a la autonomía de las organizaciones, cosa que denunciaban inexistente durante el peronismo: “Si se aniquila el derecho de reunión, la libertad de asociación es una gracia del mismo poder opresor que la administra así, como una dádiva, y no como una verdadera conquista ya reconocida universalmente en los pueblos civilizados”<sup>32</sup>. En el mismo sentido, criticaban la dominación que mantendría el gobierno tanto sobre organizaciones obreras como patronales:

Existen la CGT y la CGP y habrá ahora la CGE, que será la unión de tres organizaciones profesionales –dirigidas por el gobierno– destinadas a aniquilar la importancia y el funcionamiento de la CGT, que es una formación dentro del peronismo, como lo será la Confederación General Económica, que ya está haciendo política y manifestaciones con respecto a las actitudes políticas del gobierno, con un definido carácter de dominación total por parte del Estado, lo que resulta incompatible con la doctrina democrática.<sup>33</sup>

## IMPUGNACIONES RADICALES Y RESPUESTAS PERONISTAS

Comenzaremos por ver aquellas impugnaciones de la oposición que ejercieron críticas conceptuales y de nivel general, para luego pasar a aquellas que se

---

<sup>29</sup> Diputado Labanca (Partido Peronista), Cámara de Diputados, p. 2535, 10 de diciembre de 1953.

<sup>30</sup> En este punto de la ley parece traslucirse cierto liberalismo, en busca de la simpatía de los empresarios, al que se refiere Aníbal Jáuregui en su artículo: “La planificación económica en el peronismo”, *Revista Prohistoria*, Año IX, número 9, Rosario, primavera de 2005.

<sup>31</sup> Ley 14295/53, artículo 31.

<sup>32</sup> Diputado Perete (Unión Cívica Radical), Cámara de Diputados, página 2510, 10 de diciembre de 1953.

<sup>33</sup> Diputado Perete (Unión Cívica Radical), Cámara de Diputados, página 2515, 10 de diciembre de 1953.



referían a cuestiones más detallistas. En el transcurso de la exposición reproduciremos las respuestas del peronismo.

En torno al primer artículo<sup>34</sup> los diputados radicales solicitaban que existiese una sola ley orgánica para todas las asociaciones profesionales (obreras o patronales) con el fin de que ninguna tuviese más poder que otra. El peronismo afirmaba que eso era imposible, ya que cada ley expresaba la constitución orgánica de elementos sociales con características diferenciadas, y que el proceso de codificación de esas realidades en un código de derecho social se constituiría a través del tiempo: “Lo que interesa es ir regulando todos los aspectos que promueven la actividad de los trabajadores, el contrato de trabajo, la previsión social, etcétera”<sup>35</sup>.

En el tercer artículo<sup>36</sup>, la oposición criticaba la noción de “entidad más representativa” o “sindicato único”, entendiendo que éste era el arma principal con la que el peronismo demolía la actividad sindical en las organizaciones obreras. El argumento giraba en torno a que la ley debía contemplar el caso en que sectores minoritarios de las cámaras quisieran federarse. De otra forma se estaría obligando a las minorías a afiliarse en la cámara mayoritaria para así poder federarse, lo que vulneraría el principio de libertad de asociación y pluralidad. Resulta paradójico que el texto de la ley dejaba en claro que la afiliación de dos cámaras en una sola federación dependía de la decisión autónoma de esta última:

Quando en una zona determinada existiera una cámara de actividad específica afiliada a la federación respectiva, otra cámara de la misma actividad y de la misma zona sólo tendrá derecho a afiliarse a la federación en el caso de revestir carácter de más representativa. En el supuesto contrario su afiliación quedará librada a la previa aceptación de la federación.<sup>37</sup>

Hacia el mismo lugar iba la crítica al artículo segundo<sup>38</sup>, sosteniendo, los radicales, que vulneraba la libertad de asociación, en tanto obligaba a las cámaras a federarse y a las federaciones a confederarse, sin dejar libertad para

---

<sup>34</sup> Artículo 1º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.

<sup>35</sup> Diputado Labanca (Partido Peronista), Cámara de Diputados, página 2535, 10 de diciembre de 1953.

<sup>36</sup> Artículo 3º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.

<sup>37</sup> Ley 14295/53, artículo tercero.

<sup>38</sup> Artículo 2º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.



que los asociados decidieran si ello resultaba conveniente. Sin embargo, En ningún punto del artículo podemos encontrar la palabra “obligación”.

En el artículo quinto<sup>39</sup>, la crítica radical afirmaba que al anular la posibilidad de recibir subsidios de organizaciones políticas también debería prohibirse cualquier posibilidad de participación política de las asociaciones de empleadores, para que estas no se convirtiesen en un apéndice del peronismo. Llama la atención que los diputados radicales exigieran esto, conociendo que en la campaña presidencial de 1946 la UIA había sido acusada de financiar a la Unión Democrática a través de un cheque millonario. El bloque peronista respondió afirmando la posición contraria, argumentando que era correcto que las organizaciones de empresarios participasen en política como lo hacían libremente todas las asociaciones de cualquier tipo. A pesar de ello, esta posición no se encuentra comprendida dentro del texto de la Ley, que más bien acota la actuación de la central a lo gremial o económico.

El artículo sexto<sup>40</sup> resulta uno de los más polémicos ya que, según los radicales, se les negaba entidad a las organizaciones existentes, las cuales debían solicitar la personería a la autoridad de aplicación (Ministerio de Trabajo y Previsión) sin poder apelar a la justicia si la respuesta fuera negativa. Lo que reclamaba el bloque radical era que esa apelación pudiera realizarse ante instancias judiciales que excedieran al gobierno, ya que la ley afirmaba que solo podría hacerse ante el poder ejecutivo. La misma crítica vale para el artículo séptimo<sup>41</sup>, donde se argumentaba que la falta de apelación en torno al otorgamiento de la personería generaba la existencia de sindicatos únicos puestos a dedo por el gobierno. Hay en esta serie de críticas una defensa velada de las organizaciones empresarias preexistentes a la CGE donde, sin ser nombrados, aparecen sectores ligados a la UIA, la Bolsa de Comercio o la Sociedad Rural:

En la provincia de Santa Fe existe, desde hace más de 25 años, una organización que se llama Federación General del Comercio e Industria, y que agrupa en su seno a 55 cámaras...Si este tipo de organización existiera en todas las regiones del país, esas federaciones habrían de ser las que constituyeran la Confederación General Económica. Aquí se ha seguido el orden inverso; toda vez

---

<sup>39</sup> Artículo 5º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.

<sup>40</sup> Artículo 6º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.

<sup>41</sup> Artículo 7º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.



que la Confederación General Económica, de hechura estatal, va a constituir las federaciones gremiales, éstas, a su vez, van a constituir las cámaras, y éstas buscarán sus afiliados.<sup>42</sup>

En su propia argumentación, el diputado Gallo admitía la no existencia de entidades representativas en el interior, poniendo en evidencia una explicación que los propios peronistas no utilizaron. Esto nos permite pensar que la Ley no solamente daba carácter legal a una forma social existente, como sostenían los diputados peronistas, sino que propiciaba la organización como ya lo había hecho en los primeros años del peronismo con el movimiento sindical.

Por su parte los legisladores peronistas argumentaban que:

Esta confederación no está-como decía el diputado Gallo-, compuesta por entes que van a surgir ahora a la vida nacional, sino por asociaciones que ya tienen una larga trayectoria, buena o mala, y que ahora, al conjuro de la doctrina peronista y siguiendo los dictados y el consejo del señor presidente de la República, tratan de conjugar el sector del capital con el del trabajo para realizar armónicamente una convivencia pacífica.<sup>43</sup>

En el artículo ocho<sup>44</sup>, los radicales se preguntaban qué carácter tenía la representación empresarial en organismos nacionales e internacionales, temiendo que esta se fundiese con el Estado y llevará a cabo actividades gubernamentales. La misma crítica aparece en torno al artículo diez<sup>45</sup>, donde los radicales acusaban al peronismo de copiar la estructura fascista en tanto si las organizaciones empresarias representaban los intereses de la zona de actuación en órganos consultivos, estarían cumpliendo las funciones del estado corporativo. El peronismo responde: "Siempre se ha fustigado en este parlamento al gobierno, con el cargo de que no consulta; ahora que resuelve consultar, tampoco agrada; quisiera preguntar al sector radical cuando tenemos razón"<sup>46</sup>.

En lo que refiere a aspectos más detallistas podemos enumerar la crítica al artículo cuarto, donde se denunciaba la imposibilidad del socio para apelar su

---

<sup>42</sup> Diputado Gallo(Unión Cívica Radical), Cámara de Diputados, página 2525, 10 de diciembre de 1953.

<sup>43</sup> Diputado Labanca(Partido Peronista), Cámara de Diputados, página 2534, 10 de diciembre de 1953.

<sup>44</sup> Artículo 8º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.

<sup>45</sup> Artículo 10º, Proyecto de Ley de las asociaciones profesionales de empleadores.

<sup>46</sup> Diputado Labanca(Partido Peronista), Cámara de Diputados, página 2536, 10 de diciembre de 1953



expulsión y la pérdida de sus aportes. El peronismo respondió: “Y no podría ser de otra manera, desde que el afiliado, mientras dure en su condición de tal, se beneficia de las gestiones que realiza la asociación y debe contribuir lógicamente con su aportes a sufragar los gastos...”<sup>47</sup>. Lo mismo para el inciso d) del artículo siete, en el que figura que los aportes a las entidades debían ser realizados por todos los empleadores no afiliados. El peronismo afirmaba que los beneficios que consiguieran las asociaciones eran para todos y por lo tanto era necesario que los aportes sean de todos: afiliados y no afiliados.

El mismo 10 de Diciembre en el que se llevó a cabo el debate, la votación en la Cámara de Diputados dio por resultado la aprobación del proyecto por 102 votos a favor, de 111 legisladores presentes. Y luego, en la cámara de senadores, el 17 de Diciembre, quedó convertida en ley por mayoría absoluta.

## **LA CONCEPCIÓN PERONISTA Y LAS RECEPCIONES DEL EMPRESARIADO**

Más allá del debate que hemos recogido y analizado, es preciso señalar algunas observaciones sobre la concepción peronista de las organizaciones empresarias. En primer lugar, el debate y la ley nos demuestran que el bloque peronista creía estar dándole forma legal a un fenómeno social preexistente impulsado por Perón desde los inicios de su gobierno. De esa forma, no utilizaron la principal herramienta con la que el propio Perón fustigaba a las organizaciones tradicionales: su falta de representatividad a nivel nacional, y sobre todo en el interior del país. Tomando en cuenta que muchos dirigentes de la CGE provenían de esas organizaciones, y que el gobierno había impulsado varias centrales que fracasaron, podemos decir que los diputados peronistas evitaron cualquier tipo de debate sobre la representatividad que los obligara a tomar posición.

En los hechos, la norma otorgó estructuración y derechos que promovieron el reforzamiento de las organizaciones empresarias del interior bajo el paraguas

---

<sup>47</sup> Senador Herrera (Partido Peronista), Cámara de Senadores, página 1339, 17 de diciembre de 1953.



de la CGE<sup>48</sup>. Esto nos demuestra las dificultades que enfrentaba la CGE, a pesar de los auspicios oficiales, para sumar a todas las entidades:

Quedan algunos núcleos que no han creído conveniente todavía enrolarse en nuestra organización, somos, respetuosos de las ideas ajenas pero debemos expresar que aspiramos a que en breve esos núcleos aumenten nuestras filas. Sus dirigentes tienen la responsabilidad de orientar a sus asociados y pensamos que ellos no tienen derecho a perjudicar a la masa que dirigen manteniéndola lejos de lo que orgánicamente está capacitado para realizar la obra que necesitan para su bien.<sup>49</sup>

Podemos decir que esta norma es la mejor expresión del intento por parte del gobierno para cambiar la relación entre el Estado y los empresarios nacionales, que, de una vinculación personalizada e inorgánica, se transformó en un nexo institucional donde los roles y límites se encontraban completamente definidos:

Esta acción y esta organización han de evitarnos en el futuro lo que ustedes y cada uno de nosotros queremos que desaparezca: ese largo peregrinaje por los Ministerios, esas largas semanas de ausencia de los lugares de trabajo para ir a gestionar o para ir a pedir algo. Hoy señores, son los funcionarios quiénes han venido hasta ustedes, es el excelentísimo señor ministro de Industria quién ha abandonado sus tareas para llegar hasta aquí.<sup>50</sup>

Al mismo tiempo, el tono "liberal" de la norma muestra a las claras la necesidad del peronismo, en el marco del Segundo Plan Quinquenal, de generar un puente de entendimiento con aquellas entidades empresariales con las que había tenido una relación tensa. A pesar de esa intención, la CGE no ocultó sus diferencias con respecto a la redacción de la Ley:

La ley no era deseable, no venía a solucionar ningún problema e introducía en cambio un posible factor de perturbación al limitar la acción representativa a una sola entidad por rama de actividad, pero

---

<sup>48</sup> Si bien la mayoría de las federaciones provinciales ya habían sido creadas, la norma les da un lugar primordial en el armado de las confederaciones, contradiciendo el esquema unitario y centralista que había prevalecido hasta el momento.

<sup>49</sup> Gelbard, Jose, Discurso en la sede de la Federación Económica de Entre Ríos, durante su gira por el litoral, 24 de Junio de 1954. En Archivo de Maria Seoane, disponible en CEDINCI.

<sup>50</sup> Gelbard, Jose Ber, Discurso durante el acto de clausura del Primer Congreso Económico de la Patagonia, Esquel, 6 de marzo de 1955, ibídem.





no creemos que ello autorizara a decir que “repugna en su letra y en su espíritu a los principios democráticos”.<sup>51</sup>

Esta recepción “crítica” de la Ley destacó algunos aspectos positivos, pero remarcó algunas de las diferencias que casualmente no había sostenido la oposición en el debate parlamentario:

La organización que se crea en relación con las asociaciones de carácter económico es bastante completa, no así en cambio la que se refiere a las asociaciones de carácter gremial, puesto que la personalidad gremial es solamente atribuida a las federaciones de “actividad específica”, que son asociaciones de segundo grado y le es negada a las cámaras de la misma naturaleza.<sup>52</sup>

Aún con la CGE intervenida, sus dirigentes defenderán la Ley ante las críticas del gobierno militar, aunque también mostrarán su distancia -coincidiendo con los argumentos de la oposición- frente algunos artículos:

La ley tiene desde el punto de vista técnico una falla importante, y es el establecimiento de la personería gremial y económica con carácter exclusivo a la entidad más representativa, es decir que en caso de existir más de una entidad empresaria dentro de la misma rama, solo una de ellas tendría personería para actuar frente a los poderes públicos, celebrar convenciones colectivas, integrar organismos técnicos, etc....Ninguna entidad pudo considerarse perjudicada por las disposiciones de la ley. Pero como política general, creemos que ha de tenderse al reconocimiento de los derechos de las minorías.<sup>53</sup>

A pesar de ello, y ante las acusaciones de los interventores, la Ley será recuperada como material de defensa:

Creemos que son legión los funcionarios o empresarios que creen que la ley 14295 establecía la obligación para éstos de hacer aportes a la CGE, y que sólo la derogación de la ley los liberó de este gravamen...Como puede observarse la ley concede a las asociaciones el derecho y no la obligación de imponer cuotas de pago obligatorio.<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup> Idem.

<sup>52</sup> Memoria y Balance de la CGE, 1955, en Fondo Dardo Cúneo (Fondo DC), Archivos y Colecciones Particulares, Biblioteca Nacional de la República Argentina.

<sup>53</sup> Proyecto de Libro Blanco de la Confederación General Económica, ibídem.

<sup>54</sup> Idem.



Más allá de las recepciones del empresariado, la Ley nos muestra las coincidencias entre el gobierno y los sectores empresarios del interior: una estructura organizativa federal en la que todas las zonas del país se vieran equitativamente representadas. El texto de la ley nos demuestra el énfasis que se puso en el carácter geográfico de los derechos de las federaciones de actividades varias:

a) Representar los intereses económicos relativos a la *zona de su actuación*; b) Integrar los organismos de carácter consultivo o asesor creados por el Estado en la *zona de su actuación* relativos al estudio de la solución de los problemas de carácter social y económico comunes a las diferentes actividades.<sup>55</sup>

No solamente se integraba a las organizaciones a su “zona de actuación”, haciendo confluir los intereses sectoriales con las necesidades de desarrollo regional, sino que se predisponía a que las mismas integren los organismos de asesoramiento donde el Estado buscaba soluciones y propuestas. En el caso de las confederaciones con personalidad económica, estas tenían idénticos derechos pero en el orden nacional. Lo interesante de este punto, es que la Ley no se adaptaba a las entidades preexistentes o al “hecho social”, sino que les otorgaba forma según el criterio que venimos analizando:

El carácter representativo de una federación de actividades varias, atendiendo el ámbito de actuación territorial, se deberá apreciar teniendo en cuenta la división política del país y si la misma no coincidiera con las particularidades y exigencias de sus zonas económicas, *aquella deberá ajustarse a éstas*.<sup>56</sup>

Los mismos límites “territoriales” se imponían a las cámaras u asociaciones de primer grado: “Considérase cámara de actividad específica la formada por empleadores que desarrollan una misma actividad o actividades similares o conexas y que tenga por objeto la defensa de los intereses profesionales en una zona determinada”<sup>57</sup>

Por otra parte, las federaciones de actividad específica tenían derechos que no se limitaban en lo territorial sino en la actividad que los agrupaba:

---

<sup>55</sup> Ley 14295/53, artículo diez.

<sup>56</sup> Decreto Reglamentario 19878/54, artículo 29.

<sup>57</sup> Ley 14295/53, artículo uno.



a) representar los intereses de la actividad; b) Participar en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar convenciones colectivas; c) Colaborar con el Estado como organismos técnicos y consultivos en el estudio y solución de los problemas concernientes a la actividad que representan; d) extender a los empleadores no afiliados, cuyos intereses profesionales corresponda representar a la asociación en virtud de la personalidad gremial, la obligatoriedad del pago de las cotizaciones y contribuciones que deben abonar los afiliados.<sup>58</sup>

En tanto los derechos comunes a todas las organizaciones estipuladas en la ley son:

a) peticionar en defensa de los intereses profesionales; b) promover el desarrollo de la técnica profesional mediante bibliotecas, conferencias, publicaciones, laboratorios, talleres de experimentación, exposiciones y otras actividades tendientes al mismo fin; c) imponer cuotas a sus afiliados y contribuciones de carácter extraordinario para atender los servicios administrativos y técnicos de la misma y siempre que sean equitativas y razonables; d) ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los demás actos que no les hayan sido expresamente prohibidos.<sup>59</sup>

En lo que respecta a la democratización de la vida interna de estas asociaciones, queda clara la intención de la ley para generar mecanismos que predispongan al funcionamiento equitativo de la representación:

Los estatutos de las federaciones deberán prever, a los efectos de las votaciones en las asambleas, que cada cámara adherida tenga un voto básico y, además una cantidad adicional de votos relacionados con el número de personas ocupadas por los empleadores afiliados a las mismas y a su importancia económica<sup>60</sup>

Todos estos puntos fueron rescatados en 1955 por los dirigentes de la CGE intervenida: "...la ley contenía varias disposiciones que los hombres de espíritu democrático siempre desean ver en las disposiciones legales que hayan de regular su actividad"<sup>61</sup>.

---

<sup>58</sup> Ídem, artículo séptimo.

<sup>59</sup> Ídem, artículo trece.

<sup>60</sup> Decreto Reglamentario 19878/54, artículo 22.

<sup>61</sup> Proyecto de Libro Blanco de la Confederación General Económica en Fondo Dardo Cúneo (Fondo DC), Archivos y Colecciones Particulares, Biblioteca Nacional de la República Argentina.

## CONSIDERACIONES FINALES

Como pudimos observar la creación de la CGE no puede ser explicada linealmente como una acción del gobierno peronista. En base a nuestra hipótesis, podemos decir que el proyecto de Ley -como interpelación desde el Poder Ejecutivo- generó el plafón legal donde se concretaron las expectativas principales de los sectores empresarios del interior. Esto no significa que organizaciones y gobierno coincidieran en cada artículo de la Ley, sino que el texto legal reflejó el profundo cambio en la relación entre Estado y empresarios nacionales. De una concepción personalista e inorgánica se pasaba a otra donde cada artículo cuidaba el tono “liberal” por el que los empresarios venían reclamando desde los inicios del gobierno peronista.

Los diputados de la oposición acusaban al gobierno de impulsar un proyecto corporativista y avasallante, desconociendo las posiciones “liberales” que la Ley contenía. De ahí en adelante podemos comprender que la oposición no tomó en cuenta el vínculo real entre los empresarios del interior -que poco tenían de peronistas- y un gobierno dispuesto a conceder niveles de autonomía y libertad organizativa. Lo paradójico es que tampoco los diputados peronistas entendieron profundamente los cambios excepcionales que provocaría el texto de la Ley, en tanto creían que esta solo otorgaba ordenamiento legal a un hecho social preexistente. En concreto, la falta de representatividad de las organizaciones empresarias existentes no fue un elemento utilizado en el debate, lo que en cierto punto explica la concentración del debate en aspectos de política general y en detalles minuciosos que esquivaban el verdadero escollo que la Ley atacaba.

El tiempo hizo evidente que el problema central era la falta de representatividad de las organizaciones “tradicionales” acostumbradas a un sistema de representación excluyente, donde los sectores del interior no tenían visibilidad. Una vez derrocado el gobierno de Perón, el 30 de diciembre de 1955, la CGE y sus confederaciones fueron disueltas por decreto del Poder Ejecutivo<sup>62</sup>. Las distintas acusaciones esgrimidas en el decreto de disolución apuntaron a desprestigiar la actuación de la CGE y sus organizaciones, copiando los

---

<sup>62</sup> Decreto Ley 7760. Este mismo decreto deroga la Ley 14295 de asociaciones de empleadores.



argumentos que los diputados radicales habían sostenido en el debate: "...fueron creaciones artificiales del régimen depuesto, con el objeto de centralizar el manejo de un importante sector de la economía nacional, estableciendo en forma compulsiva la agremiación obligatoria"<sup>63</sup>. Pero más allá de estos argumentos, el principal motivo de la disolución era sin dudas la presión de entidades como la UIA, que buscaban recuperar la antigua forma de representación excluyente: "...resulta indispensable facilitar con un acto de Gobierno la libre estructuración de las fuerzas económicas en entidades representativas y democráticas"<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Decreto Ley 7760.

<sup>64</sup> Ídem.